

## AUTO N°

### "POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE VERTIMIENTOS"

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"

### CONSIDERANDO

Que mediante radicado 131-0041 del 07 de enero de 2016, el señor **DANIEL EMILIO HENAO JARAMILLO**, identificado con cedula de ciudadanía número 70.286.726, en calidad de propietario, solicitó a la Corporación **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, en beneficio del predio identificado con **FMI 020-76460**, para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas a generarse en el predio Buena Vista, ubicado en la Vereda Las Hojas del Municipio de San Vicente Ferrer.

Que por lo anterior se procederá a iniciar el trámite de Permiso Ambiental de Vertimientos de acuerdo al Decreto 1076 de 2015 y se ordenará su estudio.

Que es función de CORNARE propender porque las personas, empresas, entidades y comunidades de su área de jurisdicción, hagan un adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales, dentro del marco de los principios medio ambientales de racionalidad y proporcionalidad y teniendo como norte los esquemas del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTICULO PRIMERO: SE ADMITE Y SE DA INICIO AL TRÁMITE DE PERMISO AMBIENTAL DE VERTIMIENTOS**, presentado por el señor **DANIEL EMILIO HENAO JARAMILLO**, identificado con cedula de ciudadanía número 70.286.726, en calidad de propietario, en beneficio del predio identificado con **FMI 020-76460**, para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas a generarse en el predio Buena Vista, ubicado en la Vereda Las Hojas del Municipio de San Vicente Ferrer.

**ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE** a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado número 131-0041 del 07 de enero de 2016.

**ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA** al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y Las Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-1818 de 08 de mayo de 2015.

**Parágrafo Primero:** El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

**Parágrafo Segundo:** El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

**Parágrafo Tercero:** Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR el presente acto administrativo tal y como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO QUINTO:** Ordenar la publicación del presente Acto Administrativo en el boletín oficial de la Corporación y/o a través de la Pagina Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co).

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso de conformidad con el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
Directora Regional Valles de San Nicolás

**Expediente:** 05.674.04.23418  
**Proceso:** Vertimientos  
**Asunto:** Trámite  
**Proyectó:** Abogada/ V. Peña P  
**Revisó:** Abogada/ P. Usuga Z.  
**Fecha:** 20/01/2016.